



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 1412.-

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS ROMERO ROA
COMO PRESIDENTE INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
COOPERATIVISMO (INCOOP).**

Asunción, 21 de marzo de 2024

VISTO: La renuncia presentada por el señor Blas Bienvenido Cristaldo Moniz como Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) en fecha 20 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución de la República dispone que es deber y atribución del Presidente de la República “dirigir la administración general del país”, en tanto que el numeral 6) a su vez establece que entre dichas potestades se encuentra la de: “nombrar y remover por sí a los ministros del Poder Ejecutivo, al Procurador General de la República y a los funcionarios de la Administración Pública, cuya designación y permanencia en los cargos no estén reglados de otro modo por esta Constitución o por la ley”.

Que el artículo 10 de la Ley N° 2157/2003, “Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica”, establece: “en caso de fallecimiento, de incapacidad declarada judicialmente, de renuncia o de remoción del Presidente del Consejo Directivo, el Poder Ejecutivo designará un nuevo Presidente, de conformidad con esta Ley”.

Que ante la renuncia presentada por el señor Blas Bienvenido Cristaldo Moniz como Presidente del Consejo Directivo del INCOOP, a la luz de dicha norma corresponde designar un Presidente Interino en la citada institución, y disponer asimismo la implementación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 2157/2003, que expresa: a) “el Presidente será nombrado por el Poder Ejecutivo, de una terna electa en la Asamblea Nacional de Cooperativas, convocada por las confederaciones legalmente reconocidas [...]”.

N° 48.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 1412.-

**POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS ROMERO ROA
COMO PRESIDENTE INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
COOPERATIVISMO (INCOOP).**

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase al señor **Carlos Romero Roa** como Presidente Interino del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), en reemplazo del señor Blas Bienvenido Cristaldo Moniz, quien renunció.
- Art. 2°.-** Dispóngase la implementación del procedimiento establecido en el artículo 6° de la Ley N° 2157/2003, "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica".
- Art. 3°.-** Refréndese por el Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA